



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1269- -- -  
(05 DIC 2016)

**“Por la cual se modifica la resolución N°314 de 2014 y se dictan otras disposiciones”**

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial las que confiere el artículo 75 de la ley 446 de 1998 reglamentado por el decreto 1716 de 2009, Decreto 690 de 2011 y el artículo 5 del Acuerdo Distrital 440 de 2010

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 314 del 14 de mayo de 2014 se modificó la Resolución 304 del 2 de agosto de 2012 por medio de la cual se creó el Comité de Conciliación y Daño Antijurídico del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y se establece su reglamento.

Que el referido Comité es una instancia administrativa del Instituto y en consecuencia actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad y que en ese mismo sentido en cada caso específico decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que de acuerdo con la dinámica de la entidad, la estructura orgánica y el manual de funciones de la misma, se considera pertinente modificar la conformación del Comité atendiendo lo señalado en el artículo 17 del decreto 1716 de 2009\*

Que el Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico, debe realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, y en esa medida se requieren hacer modificaciones al acto objeto del presente.

En el mérito de expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo octavo de la Resolución 314 del 14 de mayo de 2014, en cuanto a la conformación del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico del IDARTES, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes del mismo:

\*Artículo 17. Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad....
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 2 6 9 - - - -  
(05 DIC 2016)

**“Por la cual se modifica la resolución N°314 de 2014 y se dictan otras disposiciones”**

1. El/La directora (a) General de la entidad o su delegado, quien será el Presidente.
2. El/La Subdirector (a) de las Artes.
3. El/La Subdirector (a) Administrativo (a) Financiero (a)
4. El/La Subdirector (a) de Equipamientos Culturales.
5. El/La Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
6. El/La Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El/La Asesor (a) de Comunicaciones

**ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar** el inciso segundo del artículo décimo primero de la Resolución 314 del 14 de mayo de 2014, el cual a partir de la fecha para todos los efectos se entenderá con el siguiente contenido: *“Las reuniones del Comité podrán coincidir con la agenda y sesiones del Comité de Dirección del Idartes o el que haga sus veces, del cual hacen parte los miembros del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico”*.

**ARTÍCULO TERCERO: Modificar** el inciso quinto del artículo décimo segundo de la Resolución 314 del 14 de mayo de 2014, el cual a partir de la fecha para todos los efectos se entenderá con el siguiente contenido: *“Cuando el Comité de Conciliación y Daño Antijurídico coincida con la del Comité de Dirección del Idartes o el que haga sus veces, no será necesario convocar a sus miembros y se entenderá que su citación corresponde a la misma del referido Comité, y el orden de la sesión se desarrollará conforme se plantea en el transcurso de la misma acorde con los temas que deban ser tratados e informados en el mismo”*.

**ARTÍCULO CUARTO: Modificar** el artículo décimo noveno de la Resolución 314 del 14 de mayo de 2014, el cual para todos los efectos se entenderá con el siguiente contenido: *“El Comité conocerá y decidirá sobre la procedencia de acción de repetición, para el efecto revisará que se reúnan los requisitos de procedibilidad establecidos en la Ley 678 de 2001 o en las disposiciones que la complementen, modifiquen o adicionen, a saber, la existencia de una condena en contra de la entidad, órgano u organismo por causación de un daño antijurídico, constancia del pago de la misma, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial, y prueba siquiera sumaria del supuesto factico que llevaría a constatar la operancia de alguna de las presunciones establecidas por la citada ley en relación con la responsabilidad subjetiva del agente estatal.*

*Este examen de procedencia de la acción se circunscribe al marco de su competencia interpretativa que, según reiterada jurisprudencia se limita al análisis desde el punto de vista formal, toda vez que la revisión de fondo, en especial en lo relacionado con la responsabilidad subjetiva corresponde de forma exclusiva al juez.”*

**ARTÍCULO QUINTO: Modificar** el párrafo del artículo noveno de la Resolución 314 del 14 de mayo de 2014, el cual para todos los efectos se entenderá con el siguiente contenido:

*“El Comité decidirá en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1269 - - - -

( 05 DIC 2016 )

**"Por la cual se modifica la resolución N°314 de 2014 y se dictan otras disposiciones"**

*La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales,*

*ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. La decisión acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto."*

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás artículos y contenidos de la Resolución 314 del 14 de mayo de 2014 no modificados por el presente acto administrativo continúan vigentes tal cual se plasma en el acto administrativo señalado, salvo las disposiciones de obligatorio cumplimiento de conformidad con normas o disposiciones expedidas por autoridad competente a partir de la fecha.

Expedida en Bogotá D. C., el día

05 DIC 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA RESTREPO TIRADO**  
**DIRECTORA GENERAL**

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello/Jefe OAJ  
Proyectó: Ferner Albeiro Rubio/Contratista OAJ

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Calle 8 No 8 - 52 Bogotá Colombia  
Teléfono: 3795750  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
E-mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)

**Idartes**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**